Gobierno Regional

GORE-ICA

Resolución Gerencial Regional N° 0481 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, 14 OCT. 2009

VISTOS, los expedientes administrativos con Registros Nros. 06942-2009, y 06962-2009, que contienen las Quejas Administrativas planteadas por Don **MARIO MARTÍN ESCATE ESCATE** y otros, contra el Director Regional de Educación de Ica y los funcionarios que resulten responsables, por la paralización injustificada del procedimiento administrativo que debió culminar con la expedición de la Resolución Directoral Regional renovando sus contratos como instructores de Banda de Música de distintas Instituciones Educativas de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes administrativos con Registro N° 06942 y 06962-2009 Don Mario Martín Escate Escate, Javier Hernández Hernández, Daniel Gutiérrez Vargas, Manuel Huamán Aparcana, Nolberto Cabrera Vargas, y Elver Elias Pisconte Uchuya, Instructores de Banda de Música de Distintas Instituciones Educativas del Sector Educación de la Provincia de Ica, plantean Queja Administrativa contra el Director Regional de Educación y contra los funcionarios que resulten responsables por la paralización injustificada del procedimiento administrativo que debió culminar con la expedición de la Resolución Directoral Regional, que prorrogue, ratifique o renueve sus contratos como instructores en la especialidad citada.

Que, con los memorandos Nros. 545, y 546-2009-GORE-ICA/GRDS.ORAJ, se corre traslado al Director Regional de Educación, con la finalidad que remita un informe detallado respecto a las Quejas Administrativas planteadas contra su Despacho y los presuntos responsables de la paralización de trámite, la misma que hasta la fecha no ha sido absuelta.

Que, el recurrente ampara su pretensión en el Art. 158° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", reclamación en queja que tiene por finalidad que se dicten las medidas correctivas pertinentes respecto del procedimiento y, fundamentalmente conductas morosas o negligentes de funcionarios encargados de la tramitación de un expediente, **no procura la impugnación del acto administrativo** de un procedimiento, sino está dirigido a subsanar el vicio procesal vinculado con la conducción y ordenamiento del procedimiento para que continúe con arreglo a las normas correspondientes. Asimismo, el numeral 158.2) de la Ley glosada establece (...) La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado; sin embargo a la fecha los quejados no han presentado el informe respectivo.

Que, bajo ese contexto legal, del análisis y estudio de autos, se tiene que la finalidad de los quejosos es conseguir que se continúe con el tramite iniciado mediante

el expediente N° 1461165 de fecha 01.MAY.2009, por el cual solicitan se prorrogue, ratifique o renueve sus contratos como instructores de banda de música, en las distintas instituciones educativas en las cuales han venido laborando; sin embargo, a pesar de que cuentan con informe favorable emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de dicho sector, a través del Dictamen Legal N° 069-2009-DREI/OAJ de fecha 24.JUN.2009, hasta la fecha no se ha culminado con el tramite respectivo.

Que, sobre el particular, de las instrumentales que obran en el expediente, se aprecia que existe jurisprudencia sobre la materia, aprobando el contrato por Servicios Personales de Don Javier Roberto Hernández Hernández, con vigencia de contrato desde el 02.MAR.2009 hasta el 31.DIC.2009, en la Institución Educativa N° 22340 de El Carmen - San Juan Bautista – Ica, , tal como se puede apreciar de la Resolución Directoral Regional N° 2654 de fecha 01.SET.2009 expedida por la propia Dirección Regional de Educación; que se adjunta; lo que no puede generar un trato diferenciado respecto de personas que en principio se encuentran en la misma situación jurídica, otorgando un mayor derecho que a otros, sin que exista motivo razonable para tal distinción, contraviniendo lo dispuesto en el Art. 26° inc. 1 de la Constitución Política del Perú, que establece que en la relación laboral se respeta el principio de igualdad de oportunidades. Asimismo, conforme a lo establecido en el Art. 138° de la Constitución Política del Estado, en todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los Jueces prefieren la primera, por lo que en este caso corresponde preferir el Art. 26° Inc. 1) de la Constitución Política del Perú. Consecuentemente se debe aplicar aplicando el principio jurídico: "donde existe la misma razón existe el mismo derecho".

Que, además se debe de tener presente que para casos similares sino iguales se debe de resolver en forma favorable para los peticionantes, por lo que a tenor de lo establecido en la Ley Nº 27444 "Ley del procedimiento Administrativo General" en su Art. VI sobre los Precedentes Administrativos señala: Los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituirán precedentes administrativos de observancia obligatoria por la entidad, mientras dicha interpretación no sea modificada. En tal sentido y de lo expuesto precedentemente resulta estimable lo peticionado por los quejosos, debiendo la Dirección Regional de Educación de Ica, cumplir con emitir el resolutivo que de termino al procedimiento iniciado por el expediente N° 1461165 de fecha 01.MAY.2009, por el cual solicitan se prorrogue, ratifique o renueve sus contratos como instructores de banda de música.

Estando al Informe Legal Nº 891 -2009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2008-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la Queja Administrativa planteada por Don **MARIO MARTÍN ESCATE ESCATE, JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS, MANUEL HUAMÁN APARCANA, NOLBERTO CABRERA VARGAS,** y **ELVER ELIAS PISCONTE UCHUYA**, Instructores de Banda de Música de Distintas Instituciones Educativas del Sector Educación de la Provincia de Ica, contra el Director Regional de Educación Prof. **BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**, por paralización injustificada del procedimiento administrativo; Disponiendo que la DREI se pronuncie sobre la peticiòn de los quejosos. Bajo responsabilidad de remitir los actuados a la comisiòn de proceso.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cesar Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

BANDA MUSICA

MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA

GORE - ICA

Resolución Directoral Regional Nº 2654

Ica, 01 SET. 2009

Visto, el Memorando Nº 407-2009-GORE-ICA-DRE/D, el Oficio Nº 059-2009-DRE/OAJ, los expedientes Nros. 10864, 19564-2009 y demás documentos adjuntos, contenidos en 70 folios útiles; referentes a la Aprobación de Contrato por Servicios Personales; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0161-2009-ED se aprueba la Directiva Nº 013-2009-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para la contratación de docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva en el Período Lectivo 2009".

Que, conforme a lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa UNICAMENTE cuando se cuente con plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal a) del numeral 8.1 del Artículo 8º de la Ley Nº 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009";

Que, el Director Regional de Educación de Ica, mediante el Memorando Nº 407-2009-GORE-ICA-DRE/D, de fecha 24 de julio de 2009, dispone el Reconocimiento de Pago para los Instructores de Banda de Músicos tanto titulados como intitulados, de conformidad a las Actas de Adjudicación respectivas.

Que, conforme a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, informado por el Comité de Contratación, a lo actuado por la Unidad de Personal y a lo visado por los Directores de Gestión Administrativa y de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica; y,

De conformidad con las Leyes Nros. 28044, 29289, 29062, 22404, 28411, 28425, 27815, 27783, 27867, 27942, 28024, 29158, los Decretos Supremos Nros. 015-2002-ED, 016-2005-ED, 009-2005-ED, 002-2009-ED, la Resolución Ministerial Nº 4[illegible]1-2008-ED, las Resoluciones Jefaturales Nros. 077-2009-ED, 0161-2009-ED y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º APROBAR EL CONTRATO, por Servicios Personales suscrito por el Director Regional de Educación de Ica y el personal que a continuación se indica:

1.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	HERNANDEZ HERNANDEZ Javier Roberto
DOC.IDENTIDAD (DNI/CARNET EXT.)	21567751
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	26-07-1971
CODIGO MODULAR	1021567751
REGIMEN PENSIONARIO	D.Ley Nº 19990
TITULO Y/O GRADO DE INS	Estudios Supericres Pedagógicos No Concluidos
ESPECIALIDAD	----

1.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	: EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: Nº 22340 de El Carmen-San Juan Bautista-Ica
CODIGO DE LA PLAZA	: 11P321442103 (2735)
CARGO	: **PROFESOR (BANDA DE MUSICA)**
MOTIVO DE LA VACANTE	: **MEMORANDO Nº 037-2009-ME/SG/GMCG-ST**
ESPECIALIDAD (ES) A DICTAR	: —

1.3) **DATOS DEL CONTRATO:**

Nº DE EXPEDIENTE	: 17989, 18441-2009
REFERENCIA	: Oficios Nº 019,046-2009-DRE/I.E.Nº22340"EC"/D, Acta de Adjudicación del Comité de Contratación Docente, Oficio Nº 059-2009-DRE/OAJ y Memorando Nº 407-2009-GORE-ICA-DRED/D (copias).
VIGENCIA DEL CONTRATO	: **Del 02-03-2009 (Informe del Director del plantel) hasta el 31-12-2009 (10 hrs.)**
GRUPO REMUNERATIVO	: **"C"**
JORNADA LABORAL	: **10 Horas Pedagógicas**

ARTICULO 4º ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en el literal m, numeral 5.4 del Capítulo V de la Directiva Nº 013-2009-ME/SG-OGA-UPER;

Aféctese al Presupuesto Anual Vigente:

FUNCIÓN	: 22 Educación
PROGRAMA	: 047 Educación Básica
SUB PROGRAMA	: 0105 Educación Secundaria
ACTIVIDAD	: 1.000195 Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores
	: 3.000498 Desarrollo de la Enseñanza
COMPONENTE	: 3 "Subtanjalla"
UNIDAD DE COSTEO	: 19
META	: 1 Recursos Ordinarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios
RUBRO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
GENERICA DEL GASTO	: 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo
SUB GENERICA DEL GASTO	: 2.1.1.2 Personal del Magisterio
SUB GENERICA DETALLE DEL GASTO	: 2.1.1.2.1 Personal del Magisterio
ESPECIFICA DEL GASTO	: 2.1.1.2.1.2 Personal Contratado
ESPECIFICA DETALLE DEL GASTO	: 300 Educación-Ica
UNIDAD EJECUTORA	: 449-Gobierno Regional de Ica
PLIEGO	: 10- Educación
SECTOR	:

Regístrese y comuníquese

Prof. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
Director Regional de Educación de Ica

DREI/BLN
DGA(e)/KAT
UPER(e)/NEMM

[redacted]